Oficinas de contacto
para atención a jóvenes

Comisión de la Juventud
Cámara de Diputados
Edificio D Primer Piso
Teléfono: 50360000 ext. 57160

Instituto Mexicano de la Juventud
Serapio Rendón 76,
San Rafael, Ciudad de México. C.P. 06470
Teléfono: 1500-1300 Lada sin costo 01-800-22-800-92

Twitter: @ImjuveMx
Facebook: @IMJUVE.Instituto.Mexicano.dela.Juventud.

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
Calzada México Tacuba 235
Colonia Un Hogar para Nosotros
Delegación Miguel Hidalgo 11330
Ciudad de México
Teléfono: 55 53417488

Twitter: @InjuveCDMX
Facebook: @INJUVEDF

FORO: DERECHOS DE JÓVENES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Comisión Ciudad de México

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión Ciudad de México

Foro
Derechos de jóvenes
en la Constitución Política de la Ciudad de México
Auditorio Aurora Jiménez

Palacio Legislativo
Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque,
Edificio E, Planta Baja

Programa de Actividades

9:30 horas Registro de asistentes

10:00 horas Palabras de Bienvenida e introducción al Foro a cargo de la diputada Cecilia Soto González, Presidente de la Comisión Ciudad de México

10:10 horas Participación de la Lic. Karen Quiroga Anguiano, Coordinadora Ejecutiva del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, Prepa Sí

Participación de ponentes:

10:20 horas Dip. Tobyanne Ledesma Rivera
10.30 horas Dip. Nelly Juárez Audelo
10:40 horas Dip. Guadalupe Muñoz Ruiz
10:50 horas Dip. Fernanda Bayardo Salim
11:00 horas Dr. Héctor Castillo Berthier, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM
11:10 horas Participación de estudiantes con preguntas a ponentes
11:50 horas Cierre

¿Cuantos jóvenes somos?

México	26%
España	16%
Argentina	36%
Francia	18%

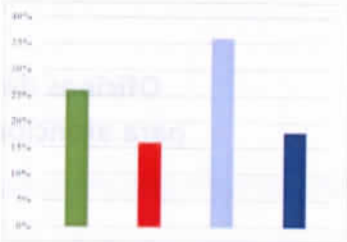

Jóvenes según su edad

País	15 – 19 años	20 – 24 años	25 – 29 años
México	35%	35%	30%
Argentina	36%	33%	31%
Francia	35%	32%	33%

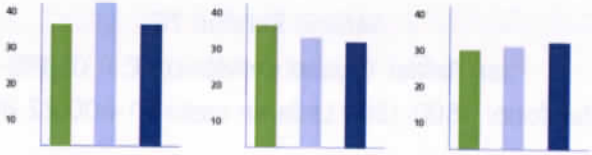

¿Cuántos terminan el bachillerato?

Alemania	92%
México	49%
EUA	77%

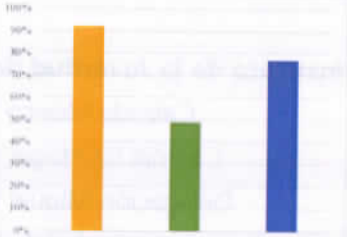

¿De qué se graduan?

País	Ciencias Sociales, Negocios y Leyes	Ciencias, Matemáticas o Ingenierías	Arte y Humanidades	Educación
Argentina	47%	15%	6%	6%
Canadá	37%	20%	13%	11%
Japón	37%	19%	19%	7%
México	38%	27%	4%	12%
Corea del Sur	25%	34%	19%	7%
EUA	41%	16%	16%	6%

¿Cómo lograr que mejore la vida de la juventud?

Señala que, para aplicar eficazmente el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, se requerirá el firme compromiso de las organizaciones e instituciones encargadas de su adopción y ejecución, así como la participación activa de dichas organizaciones y en especial de los jóvenes de todos los sectores de la sociedad. Por lo anterior, es necesario desarrollar un amplio sistema de mecanismos para la ejecución del Programa de Acción.

Fuente: Para más información consultar el programa en el siguiente enlace: http://www.un.org/esa/socdev/documents/youth/publications/wpay2010SP.pdf

TÍTULO SEGUNDO
CARTA DE DERECHOS

CAPÍTULO I
DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 4
Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1.- En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.

2.- Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.

3.- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

4.- Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

5.- Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

6.- Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad y convencionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos reconocidos en tratados y jurisprudencia internacionales, en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

B. Principios rectores de los derechos humanos

1.- La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

2.- Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.

3.- En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.

4.- En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

C. Igualdad y no discriminación

1.- La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

Señala que los problemas militares, políticos, económicos y sociales han afectado las oportunidades de la juventud para su desarrollo pleno y el goce de sus derechos.

Por lo anterior, recomienda entre otras medidas que todos los estados deberían tomar medidas para impulsar la protección de los derechos humanos, sociales, económicos, educativos y laborales de los jóvenes e implementar medidas para evitar la discriminación, fomentar el respeto mutuo y la participación de los jóvenes como agentes de desarrollo en la sociedad.

¿Cuáles son los temas principales?

El programa contempla los siguientes temas prioritarios para su atención en relación a la juventud:

I. Educación
II. Empleo
III. El hambre y la pobreza
IV. Salud
V. Medio ambiente
VI. Uso indebido de drogas
VII. Delincuencia juvenil
VIII. Actividades recreativas
IX. Las niñas y las jóvenes
X. Plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones
XI. Globalización
XII. Tecnología de la información y las comunicaciones
XIII. VIH/SIDA
XIV. Conflictos armados
XV. Cuestiones intergeneracionales

PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL PARA LOS JÓVENES ONU

¿Quiénes son jóvenes de acuerdo a la ONU?

La ONU considera población joven a las personas que se encuentran entre los 15 y los 24 años, lo que representa el 18% de la población mundial.

¿Qué es el programa y cuáles son sus objetivos?

El Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes fue presentado en la 91ª sesión plenaria (14/12/1995) de la Asamblea General de la ONU y su resolutivo fue aprobado el 13 de marzo de 1996

El programa reconoce a los jóvenes como agentes, beneficiarios y víctimas de los grandes cambios en la sociedad.

El objetivo principal del Programa de Acción es fomentar condiciones y mecanismos para promover un bienestar mayor y mejores condiciones de vida para los jóvenes.

Señala que los jóvenes de todas partes del mundo aspiran a la plena participación en la vida de la sociedad por lo cual buscan principalmente:

- Educación de acuerdo a sus aspiraciones
- Oportunidades de empleo a la par de sus habilidades
- Disfrute de sus derechos humanos sin discriminación
- Participación en los procesos de adopción de decisiones

2.- Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

ARTÍCULO 11

Ciudad incluyente

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1.- Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2.- La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.

E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la

identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

ARTÍCULO 17

Bienestar social y economía distributiva

B. De la política económica

7.- Las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria, así como de personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.

ARTÍCULO 24

De la ciudadanía

3.- La ley establecerá el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 27

Democracia representativa

B. Partidos políticos

4.- La selección de las candidaturas se hará de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, esta Constitución, la legislación electoral y los estatutos de los partidos políticos; se salvaguardarán los derechos políticos de las y los ciudadanos, la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas, y cumplirán las obligaciones en materia de transparencia, declaración patrimonial, de interés y fiscal, protección de datos personales, paridad de género, y las demás que establezca la ley.

ARTÍCULO 53

Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías.

2.- Son finalidades de las alcaldías:

VIII.- Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;

3.- Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad, de conformidad con la ley de la materia.